

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISDMF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDA POR EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ING. FERNANDO DANIEL TORRES SANCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALVARO IBARRA HINOJOSA, Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISDMF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben los Entidades, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FISDMF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los Municipios, Demarcaciones Territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto

federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a y c de "LA LEY" establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de "LA ENTIDAD", posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley

de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107; y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36, 36 Bis, 37, 38, 39 40, 44 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 30, 81, 85, fracciones X, XII y XXVIII, 87, 88, y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 2, 4, 7, 8, 13, 18, fracciones I y II, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISDMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución. Las distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEXTA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Portal Apicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

OCTAVA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. Con la finalidad de que "LA ENTIDAD", sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal planeen y den seguimiento a las obras y acciones con los recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", "LA SEDESOL" designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal o de la demarcación territorial del Distrito Federal.

Asimismo "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" que ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del FAIS, a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. Con la finalidad de que "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del "FAIS", "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SEDESOL", con el apoyo de los Coordinadores Técnicos Sociales, llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con "LA ENTIDAD". Será obligación de "LA ENTIDAD" informar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales de los resultados del seguimiento permanente que realice "LA SEDESOL" sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

DECIMA SEGUNDA.- En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, para que ésta emita una opinión sobre si los proyectos a ejecutar cumplen con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS"

El plazo para informar a "LA SEDESOL" y adquirir el crédito será el último día hábil de agosto para recursos del presente ejercicio fiscal. En caso de adquirir un crédito posterior a dicha

fecha, los recursos se deberán de sumar, programar y ejecutar para el siguiente ejercicio fiscal, no permitiendo su amortización con recursos del presente ejercicio fiscal.

DECIMA TERCERA.- Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS" no comprometidos de ejercicios fiscales anteriores al presente, estos deberán ser utilizados únicamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA CUARTA. Capacitación. Con la finalidad de que los servidores públicos locales conozcan la adecuada operación del "FAIS", "LA SEDESOL" diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer **a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal correspondiente.** Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades, Gobiernos Municipales o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. "LA ENTIDAD" será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

DÉCIMA QUINTA.- Modificaciones. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 03 días del mes de octubre del año 2015 o antes si la administración federal o estatal concluyen anticipadamente.

DÉCIMA SEPTIMA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los **20 días** del mes de **Enero** del año **2015**.

POR "LA SEDESOL"

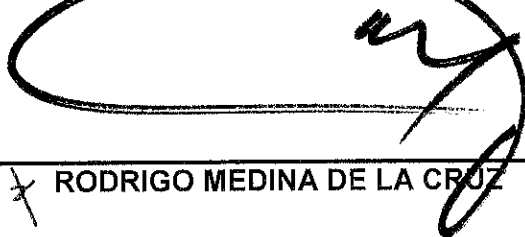
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA

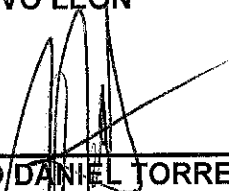
POR "LA ENTIDAD"

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

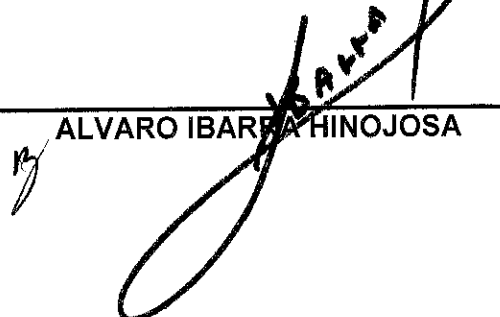
**EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**



**ING. FERNANDO DANIEL TORRES
SANCHEZ**

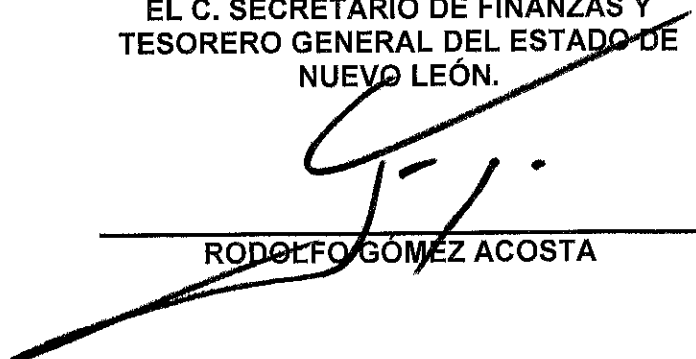
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRIBE EL C. FERNANDO DANIEL TORRES SANCHEZ, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION.

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN.**



ALVARO IBARRA HINOJOSA

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.**



RODOLFO GÓMEZ ACOSTA



ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 03 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = \frac{CPPE_{i,t} \cdot PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
Nombre Línea Basal
Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información Periódico Oficial del Estado publicado el 21 de junio de 2013 http://sgi.nl.gob.mx/Transparencia_2009/Archivos/AC_0001_0007_00102320_000001.pdf

Componente $Z_{i,t}$
Nombre Pobreza
Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Componente $Z_{i,t}$

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2015 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}).$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2015, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2015

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2015/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- Para el caso del Monto FISMDF 2015, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{it} = \frac{X_{it}}{\sum X_{it}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{iT}	CPPE _i	(3) $\frac{PPE_{iT}}{\sum PPE_{iT}}$	(4) $X_{it} = CPPE_i \frac{PPE_{iT}}{\sum PPE_{iT}}$	(5) $Z_{it} = \frac{X_{it}}{\sum X_{it}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010			
Abasolo	42	3.6	0.000473	0.001690	0.000465
Agualeguas	73	3.6	0.000822	0.002986	0.000821
Los Aldamas	44	3.4	0.000495	0.001684	0.000463
Allende	649	3.6	0.007304	0.026112	0.007182
Anáhuac	1155	3.9	0.012998	0.050241	0.013818
Apodaca	6201	3.5	0.069784	0.245639	0.067559
Aramberri	1800	3.8	0.020257	0.077608	0.021345
Bustamante	127	3.5	0.001429	0.004936	0.001357
Cadereyta Jiménez	1885	3.7	0.021213	0.077526	0.021322
Carmen	332	3.3	0.003736	0.012337	0.003393
Cerralvo	149	3.5	0.001677	0.005915	0.001627
Ciénega de Flores	517	3.5	0.005818	0.020347	0.005596
China	326	3.9	0.003669	0.014266	0.003924
Dr. Arroyo	4215	3.7	0.047434	0.176204	0.048462
Dr. Coss	63	3.8	0.000709	0.002691	0.000740
Dr. González	90	3.8	0.001013	0.003824	0.001052
Galeana	3613	3.6	0.040659	0.148278	0.040782
García	6591	3.6	0.074173	0.266374	0.073262
San Pedro Garza García	343	3.3	0.003860	0.012611	0.003469
Gral. Bravo	143	3.9	0.001609	0.006201	0.001705
Gral. Escobedo	7811	3.7	0.087902	0.328229	0.090274
Gral. Terán	465	3.7	0.005233	0.019404	0.005337
Gral. Treviño	28	3.6	0.000315	0.001133	0.000312
Gral. Zaragoza	544	3.8	0.006122	0.023463	0.006453
Gral. Zuazua	1194	3.6	0.013437	0.048272	0.013277

Guadalupe	7091	3.6	0.079800	0.284168	0.078156
Los Herreras	68	3.6	0.000765	0.002766	0.000761
Higueras	39	3.7	0.000439	0.001632	0.000449
Hualahuises	130	3.8	0.001463	0.005492	0.001511
Iturbide	283	3.7	0.003185	0.011855	0.003260
Juárez	4610	3.5	0.051879	0.180957	0.049769
Lampazos de Naranjo	222	3.6	0.002498	0.009045	0.002488
Linares	2449	3.8	0.027560	0.104440	0.028724
Marín	92	3.5	0.001035	0.003674	0.001011
Melchor Ocampo	15	3.3	0.000169	0.000558	0.000154
Mier y Noriega	906	3.7	0.010196	0.038229	0.010514
Mina	233	3.8	0.002622	0.010054	0.002765
Montemorelos	1485	3.7	0.016712	0.062252	0.017121
Monterrey	20804	3.6	0.234121	0.850518	0.233922
Parás	26	3.8	0.000293	0.001100	0.000303
Pesquería	249	3.5	0.002802	0.009880	0.002717
Los Ramones	238	3.7	0.002678	0.009901	0.002723
Rayones	212	3.9	0.002386	0.009363	0.002575
Sabinas Hidalgo	641	3.6	0.007214	0.025983	0.007146
Salinas Victoria	1849	4.0	0.020808	0.082453	0.022677
San Nicolás de los Garza	2058	3.4	0.023160	0.079533	0.021874
Hidalgo	386	3.7	0.004344	0.015889	0.004370
Santa Catarina	5492	3.6	0.061805	0.222376	0.061161
Santiago	711	3.6	0.008001	0.028426	0.007818
Vallecillo	88	3.8	0.000990	0.003795	0.001044
Villaldama	83	3.9	0.000934	0.003599	0.000990
Total	88860		1.000000	3.635910	1.000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de (Poner Entidad)	(7) FISMDF 2015 de (Poner Entidad)	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
542,068,825	591,977,006	49,908,181

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Abasolo	49,908,181	0.000465	23,197

Agualeguas	49,908,181	0.000821	40,988
Los Aldamas	49,908,181	0.000463	23,121
Allende	49,908,181	0.007182	358,432
Anáhuac	49,908,181	0.013818	689,625
Apodaca	49,908,181	0.067559	3,371,754
Aramberri	49,908,181	0.021345	1,065,276
Bustamante	49,908,181	0.001357	67,747
Cadereyta Jiménez	49,908,181	0.021322	1,064,157
Carmen	49,908,181	0.003393	169,348
Cerralvo	49,908,181	0.001627	81,187
Ciénega de Flores	49,908,181	0.005596	279,293
China	49,908,181	0.003924	195,816
Dr. Arroyo	49,908,181	0.048462	2,418,662
Dr. Coss	49,908,181	0.000740	36,941
Dr. González	49,908,181	0.001052	52,488
Galeana	49,908,181	0.040782	2,035,338
García	49,908,181	0.073262	3,656,366
San Pedro Garza García	49,908,181	0.003469	173,111
Gral. Bravo	49,908,181	0.001705	85,118
Gral. Escobedo	49,908,181	0.090274	4,505,423
Gral. Terán	49,908,181	0.005337	266,348
Gral. Treviño	49,908,181	0.000312	15,552
Gral. Zaragoza	49,908,181	0.006453	322,064
Gral. Zuazua	49,908,181	0.013277	662,606
Guadalupe	49,908,181	0.078156	3,900,622
Los Herreras	49,908,181	0.000761	37,962
Higuera	49,908,181	0.000449	22,396
Hualahuises	49,908,181	0.001511	75,392
Iturbide	49,908,181	0.003260	162,721
Juárez	49,908,181	0.049769	2,483,903
Lampazos de Naranjo	49,908,181	0.002488	124,152
Linares	49,908,181	0.028724	1,433,585
Marín	49,908,181	0.001011	50,437
Melchor Ocampo	49,908,181	0.000154	7,662
Mier y Noriega	49,908,181	0.010514	524,753
Mina	49,908,181	0.002765	138,004
Montemorelos	49,908,181	0.017121	854,501
Monterrey	49,908,181	0.233922	11,674,607
Parás	49,908,181	0.000303	15,100

Pesquería	49,908,181	0.002717	135,620
Los Ramones	49,908,181	0.002723	135,912
Rayones	49,908,181	0.002575	128,516
Sabinas Hidalgo	49,908,181	0.007146	356,649
Salinas Victoria	49,908,181	0.022677	1,131,786
San Nicolás de los Garza	49,908,181	0.021874	1,091,708
Hidalgo	49,908,181	0.004370	218,102
Santa Catarina	49,908,181	0.061161	3,052,437
Santiago	49,908,181	0.007818	390,191
Vallecillo	49,908,181	0.001044	52,097
Villaldama	49,908,181	0.000990	49,406
Total		1.000000	49,908,181

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente F₁₂₀₁₃

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Nuevo León

Municipio	(12) Asignación 2013
Abasolo	766,843
Agualeguas	1,049,016
Los Aldamas	600,145
Allende	3,985,111
Anáhuac	9,463,235
Apodaca	25,490,809
Aramberri	20,861,074
Bustamante	916,446
Cadereyta Jiménez	13,484,170
Carmen	2,584,860
Cerralvo	2,335,258
Ciénega de Flores	1,979,360
China	4,368,623
Dr. Arroyo	48,883,824
Dr. Coss	675,794
Dr. González	1,547,992
Galeana	29,833,047
García	17,389,618
San Pedro Garza García	4,827,697

Gral. Bravo	3,239,401
Gral. Escobedo	32,685,635
Gral. Terán	10,138,526
Gral. Treviño	619,905
Gral. Zaragoza	10,651,908
Gral. Zuazua	3,670,041
Guadalupe	38,712,733
Los Herreras	757,567
Higueras	553,133
Hualahuises	2,069,858
Iturbide	5,721,007
Juárez	18,337,812
Lampazos de Naranjo	1,758,466
Linares	29,040,787
Marín	571,531
Melchor Ocampo	151,049
Mier y Noriega	7,553,104
Mina	2,494,487
Montemorelos	18,146,760
Monterrey	85,834,546
Parás	479,521
Pesquería	3,776,935
Los Ramones	2,289,725
Rayones	2,496,881
Sabinas Hidalgo	6,525,070
Salinas Victoria	11,369,176
San Nicolás de los Garza	16,618,471
Hidalgo	1,963,888
Santa Catarina	23,049,438
Santiago	6,979,684
Vallecillo	1,430,399
Villaldama	1,338,461
Total	542,068,825


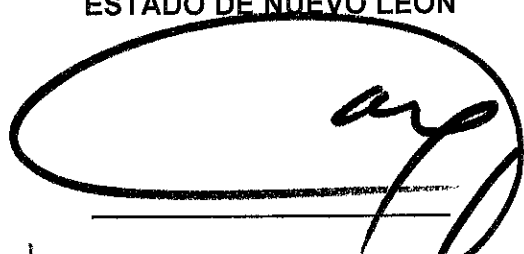
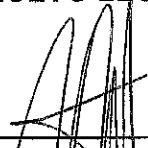
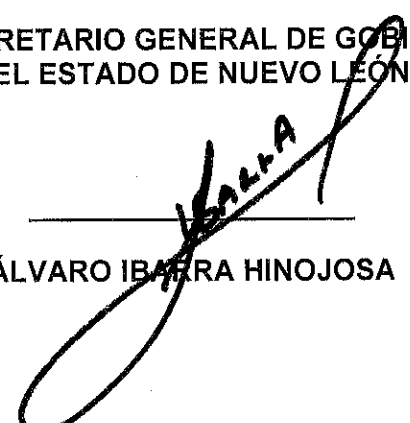

Fuente: Periódico Oficial del Estado publicado el 21 de junio de 2013.
http://sgl.ni.gob.mx/Transparencia_2009/Archivos/AC_0001_0007_00102320_000001.pdf

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve _mu n	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2015
001	Abasolo	766,843	23,197	790,040
002	Agualeguas	1,049,016	40,988	1,090,004
003	Los Aldamas	600,145	23,121	623,265
004	Allende	3,985,111	358,432	4,343,543
005	Anáhuac	9,463,235	689,625	10,152,860
006	Apodaca	25,490,809	3,371,754	28,862,564
007	Aramberri	20,861,074	1,065,276	21,926,350
008	Bustamante	916,446	67,747	984,193
009	Cadereyta Jiménez	13,484,170	1,064,157	14,548,327
010	Carmen	2,584,860	169,348	2,754,208
011	Cerralvo	2,335,258	81,187	2,416,445
012	Ciénega de Flores	1,979,360	279,293	2,258,653
013	China	4,368,623	195,816	4,564,439
014	Dr. Arroyo	48,883,824	2,418,662	51,302,487
015	Dr. Coss	675,794	36,941	712,735
016	Dr. González	1,547,992	52,488	1,600,480
017	Galeana	29,833,047	2,035,338	31,868,385
018	García	17,389,618	3,656,366	21,045,984
019	San Pedro Garza García	4,827,697	173,111	5,000,808
020	Gral. Bravo	3,239,401	85,118	3,324,519
021	Gral. Escobedo	32,685,635	4,505,423	37,191,057
022	Gral. Terán	10,138,526	266,348	10,404,874
023	Gral. Treviño	619,905	15,552	635,457
024	Gral. Zaragoza	10,651,908	322,064	10,973,972
025	Gral. Zuazua	3,670,041	662,606	4,332,647
026	Guadalupe	38,712,733	3,900,622	42,613,355
027	Los Herreras	757,567	37,962	795,529
028	Higueras	553,133	22,396	575,528
029	Hualahuisés	2,069,858	75,392	2,145,251
030	Iturbide	5,721,007	162,721	5,883,729
031	Juárez	18,337,812	2,483,903	20,821,715
032	Lampazos de Naranjo	1,758,466	124,152	1,882,618
033	Linares	29,040,787	1,433,585	30,474,372

034	Marín	571,531	50,437	621,968
035	Melchor Ocampo	151,049	7,662	158,711
036	Mier y Noriega	7,553,104	524,753	8,077,857
037	Mina	2,494,487	138,004	2,632,491
038	Montemorelos	18,146,760	854,501	19,001,261
039	Monterrey	85,834,546	11,674,607	97,509,153
040	Parás	479,521	15,100	494,621
041	Pesquería	3,776,935	135,620	3,912,555
042	Los Ramones	2,289,725	135,912	2,425,637
043	Rayones	2,496,881	128,516	2,625,397
044	Sabinas Hidalgo	6,525,070	356,649	6,881,718
045	Salinas Victoria	11,369,176	1,131,786	12,500,961
046	San Nicolás de los Garza	16,618,471	1,091,708	17,710,179
047	Hidalgo	1,963,888	218,102	2,181,991
048	Santa Catarina	23,049,438	3,052,437	26,101,875
049	Santiago	6,979,684	390,191	7,369,875
050	Vallecillo	1,430,399	52,097	1,482,496
051	Villaldama	1,338,461	49,406	1,387,867
	Total	542,068,825	49,908,181	591,977,006

El presente documento, que consta de 11 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 20 días del mes de enero del año 2015 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE NUEVO LEÓN", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 20 de enero de 2015, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p style="text-align: center;">SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p style="text-align: center;">MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA</p>	<p style="text-align: center;">EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p style="text-align: center;">*RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ</p>
<p style="text-align: center;">EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p style="text-align: center;">ING. FERNANDO DANIEL TORRES SANCHEZ</p> <p><small>EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRIBE EL C. FERNANDO DANIEL TORRES SANCHEZ, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION.</small></p>	<p style="text-align: center;">EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p style="text-align: center;">ÁLVARO IBARRA HINOJOSA</p>
	<p style="text-align: center;">EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p style="text-align: center;">RODOLFO GÓMEZ ACOSTA</p>